Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 199
T.C. 1466

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE
SANCIONA

Art. 1°: Incorpórase al art. 67 un inciso nuevo

.....Proveer al desarrollo integral de los jóvenes mediante una legislación que contemple medidas de acción positiva y garantice su participación libre, igualitaria y eficaz en la vida política, económica y cultural de la nación.

MARIA CRISTINA AZCUETA
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

La propuesta que elevamos a la consideración de esta Convención Nacional Constituyente tiene por objeto encomendar en forma expresa al Congreso de la Nación la promoción de medidas que tiendan al desarrollo amplio e integrador de los jóvenes a la vida nacional.

Es bien sabido que no existe un concepto unívoco de juventud. Los jóvenes, como colectivo social, están presentes en todos y cada uno de los sectores y poblaciones, comparten con ellos su situación, pero sufren especiales dificultades de integración a la vida laboral, política y social en general.

Los derechos de los jóvenes estan implícitos en nuestra carta fundamental, pero la necesidad de manifestación explícita deviene del necesario mandato a los legisladores de tener en cuenta las particularidades de su situación frente a innovaciones legislativas en los campos de la defensa, la contratación laboral, la educación y el desarrollo deportivo y cultural, promoviendo, a su vez, las medidas idoneas que permitan alcanzar un marco de igualdad real y participación plena

Como precedentes en este sentido, se pueden señalar las expresas formulaciones provinciales actuales, que consagran un protagonismo constitucional del jóven en la vida democrática. Así cabe citar las constituciones de Catamarca (Cap 4 de la juventud); Cordoba (art 26); Jujuy, (art 47); La Rioja (art 36); Río Negro (art 34); Salta (cap III ,Tit I art 33); San Juan(55); San Luis (art 50); Santiago del Estero (art 81); y Tucuman (art 35).

En nuestro país, la población juvenil entre los 15 y 29 años alcanza aproximadamente los 7.600.000 lo que equivale al 23,3% según datos del Censo Nacional De Población y Vivienda 91; lo que implica que la pertinencia de una mención constitucional de este colectivo social se explica no sólo por las especiales características con que la crisis impacta sobre los jóvenes sino tambien por su importancia numérica y su participación significativa en la fuerza laboral real o potencial.

Todos los países de América Latina reconocen el derecho a la participación juvenil. La Argentina es uno de los precursosres a partir de los años ochenta de las políticas públicas dirigidas a la promoción de la juventud.

Históricamente Costa Rica, Mejico y Venezuela dedicaron esfuerzos estatales para este propósito, pero como expresan Gabriel Di Matteo y Norberto Novoa en "Juventud en América Latina: Estado, Politica Social y gestión horizontal de proyectos" Madrid 1991:"a partir de 1985, declarado por las Naciones Unidas Año Internacional de la Juventud bajo el lema Participación, Desarrollo, Paz, los gobiernos de las democracias renacientes crean estructuras dinámicas, horizontales de jerarquia política intermedia y con alta capacidad de coordinación de políticas interdepartamentales, propendiendo a la concepción de políticas interministeriales de juventud."

En nuestro país este proceso comienza con el gobierno democrático a partir de 1984 y la creación en el Ministerio de Salud y Acción Social del Area de Juventud en la secretaría de Desarrollo Humano y Familia y con la Secretaría de la Juventud de la provincia de Córdoba, continuando con la constitución del Comite de Coordinación para el Año Internacional de la Juventud; la creación en la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de la Juventud en 1986;

MARIA CRISTINA AZCUETA
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES

con la creación por decreto presidencial de la Subsecretaria de la Juventud de la Nación en 1987 y la Comisión Interministerial de Juventud en 1988 y el surgimiento de aréas de similares características y finalidades en todos los gobiernos provinciales y en decenas de municipios, proceso que aún no culmina.

Si este papel es importante, aún mayor es el desempeñado por las asociaciones juveniles y las organizaciones no gubernamentales de juventud, tanto en la reconquista de la democracia como en la gestión de programas de promoción de la vida juvenil, en este sentido los esfuerzos de coordinación entre organizaciones no han cesado y estan dando sus frutos como es el caso de la Mesa de Concertación Juvenil Argentina, que integran las asociaciones juveniles mas importantes entre las que se encuentra el Comité Nacional de la Juventud Radical y que ha instado al Bloque que integro a presentar proyectos en la misma dirección y sentido que el que estamos proponiendo en esta oportunidad.

En definitiva, este proyecto de incorporación busca reconocer, implicitamente a todas las generaciones de jóvenes que desde los albores de nuestra historia patria lucharon y se comprometieron por la independencia, la democracia, la solidaridad y el progreso, en condiciones adversas y se encamina a brindar las herramientas para que los jóvenes de hoy en adelante puedan construir en plenitud un país mejor para todos.

Históricamente los jóvenes dieron muestras de estar al servicio de las mas nobles causas; corresponde al Estado, por medio del Congreso de la Nación impulsar y promover la participacón e integración de la juventud al concierto de la sociedad pluralista y democrática que nos toca construir.

MARIA CRISTINA AZCUETA
Convencional Nac. Constituyente
U.C.R. - BUENOS AIRES